



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Las exenciones franquicias, y prerrogativas que
á los demas Hijos - Dalgo de estos Reynos, y á los
á sus descendidos en esta Villa exceptuando se le de los
departimientos fechos, y Cargas consuevas de los
hombres llanos, y pecheros de ella, y que se pro
ponga, y nombre para los officios de Justicia, y
compongan anudado; que se seque con
benza del Orde, y Plazon de sus Armas;
poniendose testimonio de la R. Carta en la libe
Capitular, de bolbiendo se le original para ser
guarda de su Derecho; á Compañada de otro
que le librara el presente Orde, y de este
acuerdo, y su execucion para acreditar el
Cumplimiento de la R. Orden en todo lo que
en ella se manda.

En cui forma se concluyó este Cabildo que firmo
rondo; Por Doysee D. Juan uivarca

Por Antonio Lardin
Por [illegible]
Por [illegible]
Por [illegible]

